


## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PERU EYES CARE Y EL CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD** inscrito en la Partida Electrónica N° 11179331, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con RUC N° 20433270461, con domicilio en el Jirón Camaná N° 616, 5to piso, Lima, debidamente representado por su Presidente **Dr. Ricardo Alberto Zevallos Arévalo** identificado con DNI N° 09160189, designado por Resolución Suprema N° 408-2001-PCM, a quien en delante de le denominará como **CONADIS**; y de la otra parte la **FUNDACIÓN PERÚ EYES CARE** con RUC N° 15110787615, con domicilio en la Av. Géminis H-17, Urbanización Juan XXIII, San Borja, debidamente representada por su Director, **Dr. Luis Felipe Arévalo Arévalo** identificado con DNI N° 09452286, a quien en delante de le denominará como **LA FUNDACIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1.- **EL CONADIS** es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Humano, creado por Ley N° 27050 cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, que tiene como función formular y aprobar políticas de prevención, velar por el cumplimiento del régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación y seguridad social, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural.
- 1.2.- **LA FUNDACIÓN** es una institución privada sin fines de lucro creada con el objeto de desarrollar acciones para disminuir los índices de ceguera mediante actividades de educación, prevención y promoción de la salud ocular.

### CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

 El objeto del presente Convenio de Cooperación, es el de aunar esfuerzos para realizar conjuntamente campañas de prevención, despistaje visual y atención oportuna, que permitan prevenir, controlar y disminuir las causas de la discapacidad visual, en beneficio de la población escolar y la población en general.

### CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

 3.1.- **LA FUNDACIÓN** se compromete a:

- 3.1.1.- Participar apoyando las campañas de prevención, despistaje visual y atención oportuna.

- 3.1.2. Designar a los médicos que participarán en las campañas de prevención, despistaje y atención oportuna.
- 3.1.3. Proporcionar material informativo sobre los temas de prevención y tratamientos para la discapacidad visual en coordinación con CONADIS.
- 3.1.4. Brindar atención médica para los casos de pobreza y extrema pobreza previamente evaluados.
- 3.1.5. Brindar atención quirúrgica en los casos de pobreza y extrema pobreza.

3.2.- **El CONADIS** se compromete a:

- 3.2.1.- Coordinar con los Centros Educativos donde se realizarán las campañas de prevención y despistaje visual de la población escolar; así como a coordinar los locales donde se realizarán las campañas para población en general.
- 3.2.2.- Asumir los costos del traslado de los equipos necesarios para realizar los exámenes médicos.
- 3.2.3.- Proporcionar refrigerio a los médicos que participen en la campaña.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

**CLAUSULA QUINTA : DE LAS CONDICIONES GENERALES**

- 5.1.- Las modificaciones del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes, mediante documentos adicionales que debidamente suscritos se consideren integrantes del mismo.
- 5.3.- Son causales de resolución el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio. Sin embargo, de no ser posible por alguna de las partes cumplir con el objeto del Convenio por razones justificadas, las partes, resolverán el Convenio armoniosamente bajo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
- 5.4.- En caso de controversia por la interpretación y la aplicación del presente Convenio, o en cualquier otro aspecto no previsto en el presente instrumento será resuelto mediante Carta de Entendimiento, la que debidamente suscrita pasará a formar parte integrante del mismo. En tal sentido, las partes tratarán en lo posible de resolver armoniosamente los conflictos que se presenten, mediante trato directo.

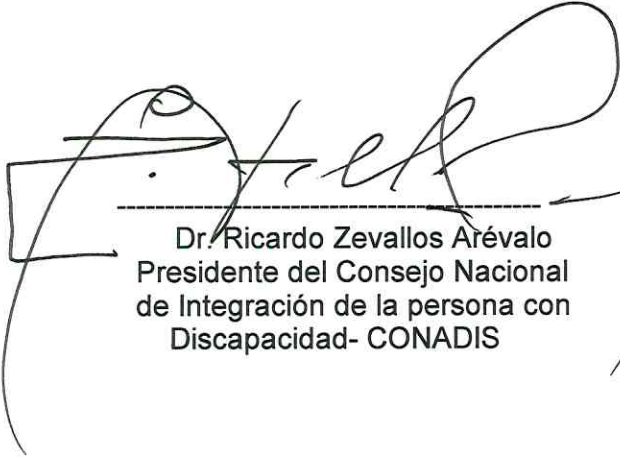


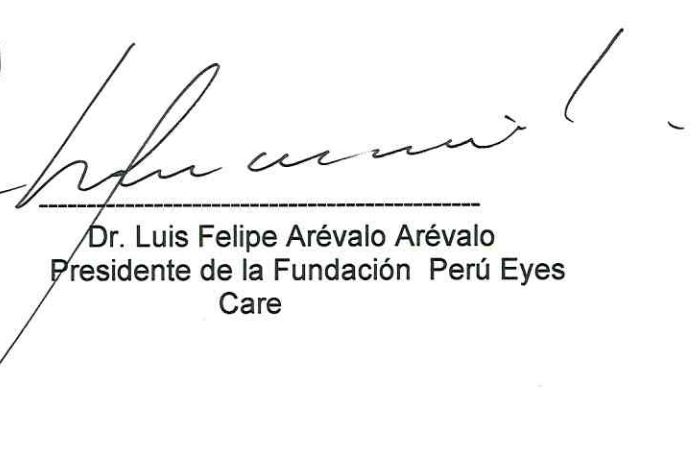
## CLAUSULA SEXTA

Las partes declaran que aceptan los términos pactados en el presente Convenio y que proceden de manera libre y espontánea sin que en su celebración haya mediado vicios de ninguna clase, por lo que renuncian a las acciones y excepciones que pudieran favorecerles, firmando en señal de conformidad.



Lima, 07 de enero del 2001

  
-----  
Dr. Ricardo Zevallos Arévalo  
Presidente del Consejo Nacional  
de Integración de la persona con  
Discapacidad- CONADIS

  
-----  
Dr. Luis Felipe Arévalo Arévalo  
Presidente de la Fundación Perú Eyes  
Care